

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2016****ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Marcos Morales Patraca, quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave de tres de enero de dos mil catorce, que contiene la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado.</li><li>b. Constancia de mayoría de nueve de julio de dos mil trece, que acredita a los Síndicos propietario y suplente para integrar el Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el período 2014-2017.</li><li>c. Copia certificada de la credencial para votar Marcos Morales Patraca.</li><li>d. Copia certificada de la sesión de instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chinameca, Veracruz, de uno de enero de dos mil catorce.</li><li>e. Ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado de uno de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto número 600 por el que se establece el límite territorial del Municipio de Oteapan, Veracruz.</li><li>f. Originales de tres escritos de once de enero de dos mil dieciséis, dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura de Veracruz y signados Ramón Velázquez Gutiérrez.</li><li>g.</li></ul>	<b>009720</b>

Documentales recibidas este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, los Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente de Límites Territoriales Intermunicipales de este último, todos de dicha entidad federativa, y Procurador General de la República, en la que impugna lo siguiente:

"EL DECRETO NÚMERO 600 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, Y PUBLICADO EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, BAJO

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016**

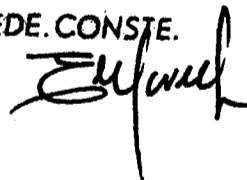
EL NÚMERO EXT. 002 TOMO CXCI, FOLIO 002, DE LA GACETA OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

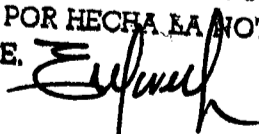
**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 08 FEB 2016; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



GMLM 1 SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)